



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA
ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE OBRAS DE LA SEPARATA 1
AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y
CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL
PÁRAMO.**

CUADRO RESUMEN

1. PODER ADJUDICADOR: AYUNTAMIENTO DE SUSINOS DEL PARAMO	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Ayuntamiento de Susinos del Páramo	Órgano de Contratación: Pleno
	Núm. de Expediente: 1/2026
	Tipo de Procedimiento: Abierto simplificado
	Publicidad: Sí
	Tipo de Contrato: OBRAS
	Tramitación: Ordinaria
	Criterios Adjudicación: VARIOS
2. OBJETO DEL CONTRATO: "SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCION: MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE". PROYECTO DE URBANIZACION BARRIO DEL PERCHÉ" redactado por el Ingeniero Industrial D. Victor Mediavilla Mediavilla (CARVIC, INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.P.)	
CPV: 45213260-3 y 45252126-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: trabajos de construcción de depósitos y obras de tratamiento de agua potable
Limitaciones: NO	Número máximo de lotes por licitador: NO
Oferta integradora: SI	Combinaciones de lotes:



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
93.394,99	21%	113.006,74€

4. VALOR ESTIMADO MÁXIMO (sin IVA): 93.394,99 €.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses

6. GARANTÍAS:

- Provisional: no procede
- Definitiva: 5%

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

- 1^a.- Objeto del contrato.
- 2^a.- Procedimiento de selección y adjudicación.
- 3^a.- El perfil de contratante.
- 4^a.- Valor estimado del contrato.
- 5^a.- Órgano de contratación.
- 6^a.- Duración del contrato.
- 7^a.- Requisitos de los licitadores.
- 8^a.- Revisión de precios.
- 9^a.- Presentación de proposiciones y documentación administrativa.
- 10^a.- Garantía provisional y definitiva.
- 11^a.- Criterios de adjudicación.
- 12^a.- Prerrogativas de la administración.
- 13^a.- Apertura de ofertas. Mesa de Contratación.
- 14^a.- Ofertas anormalmente bajas.
- 15^a.- Criterios de desempate.



16^a.- Requerimiento de documentación, adjudicación y formalización del contrato.

17^a.- Condiciones especiales de ejecución.

18^a.- Facturas

19^a.- Derechos y obligaciones del adjudicatario

20^o.- Cesión y subcontratación.

21^a.- Ejecución del contrato.

22^a.- Modificación del contrato.

23^a.- Resolución del contrato.

24^a.- Régimen jurídico del contrato.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO I: Declaración responsable aceptando pliegos y señalando todo lo exigido por el artículo 159.

ANEXO II: Oferta económica y resto de propuestas a valorar objetivamente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato obras para la “MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE”

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras previstas en la Separata 1 del Proyecto de Ejecución para la mejora del abastecimiento y calidad del agua potable en el municipio de Susinos del Páramo. Dicho proyecto técnico se aprobó mediante Acuerdo Plenario de fecha 19 de noviembre de 2025. El contrato no es objeto de división en lotes en aras a la justificación que a tal fin incluye el técnico redactor del proyecto, al efecto de dar por cumplida la prescripción que se recoge en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).



Las actuaciones recogidas en el proyecto son las siguientes:

OBRA CIVIL:

- Depósito de 120 M3: Construcción de un depósito nuevo, según descripción del proyecto Técnico.
- Conexión Depósito-Planta: conexión de aproximadamente 100 metros y se realizará mediante un circuito de tuberías.
- Arquetas y Válvulas
- Camino de acceso de unos 110 metros aprox.
- Edificación

EQUIPO CLORACION DEL AGUA DEPOSITO NUEVO:

El criterio general de actuación planteado es dar solución a los problemas que plantea la red de suministro de agua que se pueden agrupar en dos grupos, por un lado, **la mala calidad del agua**, para lo que se plantea la instalación de un sistema de depuración por osmosis inversa que se proyecta en una futura Separata 2 y **los problemas de abastecimiento** para lo que se proyecta la realización de un nuevo depósito de mayor capacidad y a mayor altura que solucione el problema de la falta de presión del agua y la cantidad, proyectado en la Separata 1

El documento técnico, con la totalidad de los documentos de cualquier índole que lo integran, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta propuesta por el licitador que resulte adjudicatario, revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al adjudicatario del contrato.

Este contrato tiene la calificación de contrato de obras, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP. Ha informado secretaría favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares toda vez que se cumplen las limitaciones determinadas en el artículo citado ut supra.



La aprobación de este pliego se efectúa por el Pleno

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento utilizará su Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: susinosdelparamo.sedelectronica.es

Se insertará, no obstante, anuncio de licitación con el resto de documentación en la plataforma de contratación del sector público estatal.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

El valor estimado máximo del contrato asciende a la cuantía de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (93.394,00 €) más DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (19.612,74€) correspondientes al 21% de IVA, lo que arroja un total de CIENTO TRECE MIL SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (113.006,74€). Sin perjuicio de que resulte uno menor después de la licitación.

Este presupuesto se justifica directamente de la Separata 1 del proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Industrial D. Victor Mediavilla Mediavilla que se presenta como Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En este precio total están incluidos: los gastos de ejecución de la obra, gastos generales y beneficio industrial, así como el IVA, el control de calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra (NO están incluidos los honorarios del Coordinador de Seguridad y Salud por cuanto corren a cargo del Ayuntamiento sin que puedan ser repercutidos al adjudicatario), costes publicitarios EN SU CASO (elaboración de plancha con nombre de adjudicatario para insertar en el cartel que anuncia la financiación y origen de la misma si fuere necesario) y cuales quiera otros que se deriven de la ejecución del Proyecto así como de las obligaciones que asumirá el adjudicatario derivadas del presente pliego o de la proposición en virtud de la que resultó adjudicatario.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al valor estimado máximo de licitación. Incumplir esta condición es causa automática



de exclusión en el proceso de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, en aplicación de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Pleno, quien aprueba el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras para la ejecución del Proyecto será de TRES MESES, sin perjuicio de la posibilidad de modificación contractual reseñada en el presente pliego y en las condiciones que se indican derivadas de causas meteorológicas adversas. Debe tenerse en cuenta que **en todo caso la obra deberá estar terminada el 30 de junio de 2026 a efectos de poder certificarla y justificarla al estar sometida a la subvención del Ciclo Integral del Agua 2024-2025 de la Diputacion Provincial de Burgos.**

Una vez formalizado el contrato, y en el plazo máximo de un mes (237 LCSP), se levantará acta de comprobación del replanteo, comenzando el plazo de ejecución.

El adjudicatario deberá cumplir con el plazo total de ejecución del contrato y especialmente con el fin de contrato a 30 de junio de 2026.

Todos ellos empezaran a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo con resultado positivo. El incumplimiento de dichos plazos dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalan posteriormente en este Pliego.

Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser autorizada expresamente por el ayuntamiento en base al informe que emita el director de obra.

En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso no sea imputable ni al ayuntamiento ni al adjudicatario.



Antes del comienzo de las obras el Ayuntamiento deberá de aprobar el Plan de Seguridad y Salud así como el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el adjudicatario habrá informado a la autoridad laboral de cual será la fecha de inicio de la obra.

Si incurriere en demora en la ejecución del contrato se aplicarán penalidades diarias en proporción de CIEN EUROS (100 €) por cada 1.000, 00 euros del precio del contrato excluido el IVA en aplicación del artículo 193 de la LCSP, sin que en total puedan superar el 50% del precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los licitadores

No se exigirá clasificación del contratista por cuanto el valor estimado del contrato no supera los 500.000,00 euros, aquellos empresarios que cuenten con la misma podrán presentarla al objeto de dar por acreditada su solvencia económica, técnica y profesional (artículos 77 a) y 86.2 LCSP).

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en alguna prohibición de contratar. Deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

No se exigirá tampoco para resultar adjudicatario, la acreditación de solvencia económica y financiera ni tampoco la solvencia técnica ex artículo 159.6.b de la LCSP. No obstante, en aplicación del artículo 140.3. 2º párrafo, el órgano de contratación exigirá antes de adjudicar el contrato la certificación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas estatal o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como cuanta documentación sea precisa para acreditar el cumplimiento de todo lo declarado en el Anexo I.

CLÁUSULA OCTAVA. Revisión de precios

No procede revisión de precios dado que su plazo de ejecución no supera los dos años (art. 103.2 LCSP). **Tampoco cabrá revisión excepcional de precios dado que el plazo de ejecución del contrato es lo suficientemente breve como para prever ofertas con las oscilaciones de precios que puedan**



preverse en el mercado.

CLAUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas, en aplicación del artículo 159 de la LCSP, se presentarán en el plazo de VEINTE DIAS NATURALES a través de la plataforma de contratación de la Diputación Provincial de Burgos, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación, **SIEMPRE ANTES DE LAS 14 HORAS DEL ÚLTIMO DÍA EN EL QUE SEA POSIBLE LA PRESENTACIÓN** (lo contrario es motivo automático de exclusión de la oferta), redactadas íntegramente en castellano.

La presentación de ofertas, la apertura de los sobres y la adjudicación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>.

Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizarán a través de la sede electrónica de la entidad www.susinosdelparamo.es

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades pertenecientes al mismo grupo deberán cumplimentar declaración al efecto, señalando expresamente a qué grupo pertenecen, así como resto de empresas también pertenecientes a dicho grupo.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas.

El Ayuntamiento podrá excluir las proposiciones que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este pliego o no se ajusten a los modelos a utilizar tal y como marcan los anexos del presente pliego.

Previa a la presentación de la proposición, el licitador podrá examinar este Pliego y la documentación complementaria a que alude el artículo 138.3 de



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

la LCSP, en la sede del Ayuntamiento, al menos, tres días naturales de antelación a la fecha límite prevista para la recepción de ofertas.

Las proposiciones constarán de DOS SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

- SOBRE N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR
- SOBRE N°2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS OBJETIVOS MATEMÁTICOS. Valoración de los Criterios Objetivos

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantías Provisional y Definitiva.

Los candidatos están exentos de presentar garantía provisional.

En cuanto a la **garantía definitiva** será del **5%** de valor de adjudicación.

El licitador que hubiera presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar, previo requerimiento efectuado por el Ayuntamiento, además de la constitución de la garantía definitiva, que cumple con las aseveraciones manifestadas en el Anexo I.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor relación calidad- precio se atenderá a los criterios que se recogen en la presente cláusula.

Cuando en el presente pliego se habla de “VALOR ESTIMADO” se refiere a precio sin IVA por cuanto este impuesto puede estar sujeto a variación legal.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, a los efectos señalados en el artículo 145 TRLCSP, los siguientes:

- **A.- Oferta Económica: 65 puntos** (Ponderación automática). SOBRE N° 2
- **B.- Criterios Objetivos: 20 puntos.** (Ponderación automática). SOBRE N° 2
- **C.- Criterios Dependientes de juicio de valor: 15 Puntos,** (Ponderación dependiente de juicio de valor). SOBRE N° 1



1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

A) OFERTA ECONÓMICA (hasta 65 puntos): Porcentaje de baja sobre el Presupuestobase de licitación (IVA. excluido).

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se valorarán atendiendo a la siguiente fórmula:.

$$V_e = V_{\max} - V_{\max} \left(\left(B_{\max} - B_e \right)^5 / \left(B_{\max} \right)^5 \right)$$

Siendo:

- V_e = Puntuación obtenida por la oferta económica (Máximo 65 puntos).
- V_{\max} = 65 puntos (Puntuación máxima).
- B_{\max} = Baja máxima (%) entre las presentadas al concurso.
- B_e = Baja (%) de la oferta.

Se puntuarán las ofertas admitidas con un máximo de sesenta (65) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

En cualquier caso, no se admitirán ofertas económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

B) Incremento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

Se valorará la ampliación del plazo de garantía ofrecida por el licitador respecto del plazo mínimo legal de **un (1) año**, conforme al artículo 243 de la LCSP. **2 años adicionales: 10 puntos**

- **1 año adicional: 5 puntos**
- Sin ampliación: **0 puntos**

No se admitirán ampliaciones superiores a dos años adicionales.

C) Tiempo de respuesta ante incidencias en periodo de garantía: (hasta 10 puntos)

Se valorará el tiempo máximo de respuesta comprometido por el licitador para la atención de incidencias, defectos o averías que se produzcan durante el periodo de garantía de la obra hasta un máximo de 10 puntos.



Se entenderá por *tiempo de respuesta* el plazo máximo, expresado en horas, entre la comunicación de la incidencia por parte del Ayuntamiento o la Dirección Facultativa y la presencia efectiva de personal técnico del contratista en la instalación afectada.

La puntuación se asignará conforme al siguiente baremo:

- **≤ 5 horas: 10 puntos**
- **5 y ≤ 10 horas: 5 puntos**
- **10 horas<: 0,5 puntos**

El compromiso ofertado tendrá carácter contractual

2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR (15PUNTOS) que se distribuyen de la siguiente forma:

a) Programa de trabajo y organización de la obra: (5 puntos)

Se valorará la adecuación del programa de trabajo propuesto a las características de la obra, atendiendo a:

- a) Coherencia en la secuencia de ejecución de las distintas fases.
- b) Organización de medios humanos y materiales adscritos a la obra.
- c) Medidas para garantizar la correcta ejecución y minimizar incidencias.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2^a mejor oferta: 3 puntos.
- 3^a mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

Se valorará el conocimiento del proyecto, la metodología, la coherencia y viabilidad de la solución propuesta por cada uno de los licitadores.

b) Medidas de control de calidad y protección sanitaria del agua: (hasta 5 puntos)

Se valorarán las medidas adicionales propuestas para garantizar la calidad de los materiales y la protección sanitaria del agua durante la ejecución y puesta en servicio de la obra, especialmente en lo relativo a:



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

- a) Protección del interior del depósito.
- b) Limpieza, desinfección y puesta en servicio.
- c) Control de materiales en contacto con el agua potable.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 5 puntos.
- 2^a mejor oferta: 3 puntos.
- 3^a mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

c) Memoria sobre el funcionamiento de la Garantía. (hasta 5 puntos)

Se valorará en este apartado el funcionamiento sobre la garantía, para atender las incidencias o ajustes que se puedan requerir en la instalación, especificando organización, estructura de los equipos, sistema de contacto con la administración, tiempos de respuesta, clasificación de las incidencias, etc.: No se valora aquellas explicaciones que son genéricas y generales, las que no se particularizan para la obra que estamos analizando.

Se puntuará cada oferta de la siguiente manera:

- Mejor oferta: 3 puntos.
- 2^a mejor oferta: 2 puntos.
- 3^a mejor oferta: 1 puntos.
- Resto ofertas: 0,5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato (y documentos contractuales que forman parte del mismo como el presente pliego, el proyecto, etc.).
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.



d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Susinos del Páramo o el concejal en quien delegue; vocales, la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Susinos del Páramo y un funcionario del Ayuntamiento de Susinos del Páramo o en quien delegue. Será secretario-interventor de la Mesa de Contratación la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Susinos del Páramo, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos que contengan la documentación administrativa, la proposición económica y la documentación requerida.

El nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación será realizado una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones. Dichos nombramientos serán publicados en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Al valorar las ofertas, ex artículo 149 LCSP, se identificarán las que se encuentran incursas en presunción de ser anormalmente bajas (quien presente una oferta en la que propongan pavimentar una superficie superior al 30% de la media de todas las ofertas recibidas).

No obstante, cuando concurran empresas pertenecientes al mismo grupo (en el sentido que determina el artículo 42 del Código de Comercio) y en aplicación del artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, para aplicar el régimen de apreciación de oferta incursa en valor anormal o desproporcionado, se tomará únicamente la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormalmente bajas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

En estos supuestos se actuará conforme prescribe el artículo 149 de la LCSP, teniendo en cuenta que, al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, el **plazo máximo para justificar su oferta no podrá superar los dos (2) días hábiles desde el envío del correspondiente requerimiento**, plazo derivado de la celeridad de este procedimiento y que se encuentra dentro de los umbrales preceptuados por el artículo 159.4.f) de la LCSP.



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de desempate.

En aplicación del artículo 147.1.a) de la LCSP, primará la oferta de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas incursas en empate acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de la Documentación, adjudicación y formalización del contrato.

La Alcaldía, en su caso y en aplicación del artículo 140.3 LCSP mediante comunicación electrónica, al licitador que haya obtenido la mejor puntuación presente la documentación que acredita lo declarado en el Anexo I en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, así como el certificado de inscripción en el ROLECE o equivalente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación, que se producirá en el plazo máximo de 5 días, deberá ser motivada y notificada a todos los licitadores, publicándose en el perfil de contratante.

La formalización del mismo podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución.

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece la obligación de incluir al menos una condición especial de ejecución, se señala como condición especial de ejecución una de carácter social para prevenir el paro, por ello si el adjudicatario necesitare contratar personal para la ejecución del contrato, contratará a una persona con especial dificultad de inserción en el mercado



laboral.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

La factura se dirigirá al Ayuntamiento de Susinos del Páramo e incluirá reseña en la que señale que el órgano de contratación es el Pleno, siendo Tesorería el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad. Cumplirá con los requisitos exigidos por la normativa vigente, especialmente los que exigen su presentación como factura electrónica en los supuestos de aplicación.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Abonos al contratista: El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obra (que resulta ser el responsable del contrato, que lo será el Sr. Arquitecto Municipal redactor del proyecto a ejecutar). Estas certificaciones se presentarán por el contratista en la sede el Ayuntamiento junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas por la normativa española vigente.

Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el contratista estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social aportando los oportunos certificados con anterioridad al cumplimiento de validez de las últimas certificaciones presentadas (seis meses a contar desde su fecha de expedición). Igualmente deberá acreditar el pago de las pólizas de los seguros que resultan obligatorios para resultar adjudicatario del presente contrato. La Administración podrá exigirle la



acreditación de este extremo en cualquier momento en el que se encuentre vigente el contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad quela necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como, en su caso, de los plazos parciales reseñados. Caso de incumplimiento se le impondrán las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, si el retraso fuese por causa no imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá optar por conceder una prórroga previo informe de la Dirección Técnica. En todo caso, la constitución en mora del adjudicatario no requerirá interpellación o intimación previa por parte del Ayuntamiento. Si las condiciones meteorológicas hicieren imposible su ejecución, el adjudicatario deberá solicitar por escrito suspensión del contrato justificada.

Obligaciones laborales y sociales. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, asumiendo todas las responsabilidades que se deriven de estas materias y dando cumplimiento también a lo dispuesto en las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán ajustarse a lo previsto en la legislación española y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Deberá igualmente comunicar al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Provincia de Burgos la apertura del centro de trabajo.

El adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP para los supuestos de subcontratación, a excepción del de señalar en la oferta la parte del contrato que pretende subcontratar.

Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en



dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, con especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos Motor y Seguridad Vial.

Serán de cuenta del adjudicatario: los gastos o tributos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato o elevación a escritura pública (si es que el adjudicatario lo solicite), la contratación de seguro de responsabilidad civil para ejecución de la obra, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Si el Ayuntamiento, como promotor de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el adjudicatario o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al adjudicatario por la obra ejecutada.

El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento, debiendo abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exige algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del adjudicatario su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento. El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental y urbanístico para la ejecución de lo previsto en el proyecto, así como asume todos los costes derivados de la gestión de residuos sabiendo que lo previsto en el proyecto es meramente estimativo, el presente pliego y en su proposición. De lo contrario, el Ayuntamiento podrá resolver el contrato con incautación de la garantía definitiva.

El adjudicatario, como responsable de la construcción, está obligado a cumplir con todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de octubre, de Ordenación de la Edificación y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este pliego.

Será obligatorio para el adjudicatario conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación debidamente diligenciados,



estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante del Ayuntamiento que visite la obra. En ellos se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Cesión y Subcontratación

No se permite la cesión del contrato más allá de los límites expresamente previstos en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación del mismo estará permitida dentro de los límites marcados en el artículo 215 LCSP, sin que tenga operatividad alguna lo previsto en la D.A. 51 de la LCSP, es decir, **no** se realizarán en ningún momento pagos directamente al subcontratista. Para que la misma tenga efectos frente a la Alcaldía, el adjudicatario deberá notificárselo por escrito para que esta lo autorice de forma expresa el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el subcontratista, la identidad y la justificación de la aptitud para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Si incumpliera la condición especial de ejecución del contrato, en aplicación del artículo 192 de la LCSP, se impondrán penalidades por valor del 5% del precio del contrato IVA excluido que se detraerá del precio a abonar por la Alcaldía, sin perjuicio de optar por la resolución del contrato si así lo acuerda el órgano de contratación.

Si incurriere en demora en la ejecución del contrato se aplicarán **penalidades diarias en la proporción de 100 € (CIEN EUROS)** por cada 1.000,00 euros del precio del contrato excluido el IVA en aplicación del artículo 193d la LCSP.

Finalizadas las obras y previa comunicación por parte del adjudicatario se procederá a la firma de la correspondiente acta de



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

recepción por parte del contratista, de la dirección de las obras y un representante del Ayuntamiento.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de éstas. Las zonas afectadas deberán quedar libres de escombros y materiales sobrantes de la ejecución de la obra.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Ayuntamiento, las dará por recibidas comenzándose entonces a contar el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínimo de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince



años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato

No se prevén modificaciones salvo las que puedan derivarse de sustitución de unas unidades de obra por otras en aplicación de las directrices determinadas por el director de la obra o las derivadas de aprobaciones de precios contradictorios. Igualmente podría llegar a admitirse por condiciones meteorológicas adversas y con el expresso informe favorable de la dirección de obras, suspensión de ejecución, **SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA EL PLAZO FINAL DE ENTREGA DE LA OBRA EL 30 DE JUNIO DE 2026. PERO ESTO NO DARÁ DERECHO A REVISIÓN DE PRECIOS EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA SUBIDA DEL PRECIO DE LOS MATERIALES O MANO DE OBRA NECESARIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

Todo dentro de los límites marcados por los artículos 203 y siguientes de la LCSP. Si bien es cierto puede aceptarse por el órgano de contratación, previa solicitud del licitador, la suspensión del plazo de ejecución si las condiciones climatológicas son adversas y lo informa favorablemente el director de obra

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos de incumplimiento de lo previsto en el presente pliego, y por las causas fijadas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con sede en Burgos será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Susinos del Páramo, a 18 de Enero de 2026.

LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expte: 1/2026

Contrato: "SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL PARAMO"

DATOS DE LA EMPRESA

Razón Social: _____

Domicilio Social: _____ **Provincia:** _____

Código Postal: _____ **Localidad** _____

C.I.F. nº _____ **Tfno fijo:** _____

Tfno. Móvil: _____ **Correo electrónico:** _____

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I. : _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

Código Postal: _____ **Localidad** _____

C.I.F. nº _____ **Tfno fijo:** _____

Tfno. Móvil: _____ **Correo electrónico:** _____

Al objeto de participar en la contratación mediante procedimiento abierto simplificado sin lotes, tramitación ordinaria de la ejecución de las obras del "SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL PARAMO, promovida por el Ayuntamiento de Susinos del Páramo, manifiesta, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de obras de la SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL PARAMO.



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla alcorriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador *[solo en caso de empresas extranjeras]*.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es ____.

- **TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste en el presente proceso licitatorio, firmo la presente declaración en



AYUNTAMIENTO
SUSINOS DEL PÁRAMO
(09133 - BURGOS)

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contrato: "SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL PARAMO

El abajo firmante, D./D.^a _____, mayor de edad, con DNI y domicilio _____ a _____ efectos _____ de _____ notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con CIF _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Susinos del Páramo, el día _____

SOLICITA:

Tomar parte en el procedimiento de licitación para la ejecución de la obra "SEPARATA 1 AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DE ABASTECIMIENTO Y CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SUSINOS DEL PARAMO

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el mismo.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resultare adjudicatario del contrato.

3º.- Que me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

..... euros IVA excluido (en letra y número)

..... euros importe del 21% IVA (en letra y número)

Total, precio ofertado IVA incluido, euros (en letra y número)

En , a de de